

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos, con fundamento en los artículos 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2, inciso b), 15 apartado A, numeral 5, párrafo segundo y numeral 7, párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 56, 61 fracción II, inciso c), y cuarto párrafo, 71 y 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 85 y 110 párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 16 fracción II, 18 párrafos primero y segundo y 27 fracciones XII, XIV, XXVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 2 fracciones XXVII, XXVIII, XLIV y LXXV, 28 párrafos primero y segundo, fracción III, 29, 30, 51, 54 párrafo primero y 146 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 40 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2021; 7 fracción II, inciso A), 27 fracciones VI, y XIV, y XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 2 fracción VIII, IX y XVI, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México; y en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México y tienen por objeto regular los procesos de elaboración, operación y gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño, para el fortalecimiento y consolidación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en la Ciudad de México.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 51 párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 y 26 párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021; 1 y 44 del Reglamento Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las personas titulares de las áreas administrativas y sustantivas de los Entes Públicos deberán realizar las gestiones necesarias para que se comunique el contenido de los presentes Lineamientos al interior de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías y se instrumente lo necesario para su debido cumplimiento.

TERCERO. La observancia de los Lineamientos permitirá:

- a) Mejorar la operación y los resultados de los Programas presupuestarios;
- b) Facilitar la ejecución de las evaluaciones de desempeño a los Programas presupuestarios y a los Recursos Federales;
- c) Integrar los Informes de Avance Trimestrales y de Cuenta Pública, en lo relativo a los resultados de indicadores.

CUARTO. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Adecuaciones Programáticas Presupuestarias (AP): Las modificaciones que se realizan durante el ejercicio fiscal a las estructuras programáticas aprobadas por el Congreso, así como a los calendarios presupuestales autorizados, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de las vertientes de gasto aprobadas en el presupuesto;

DGPPCEG: La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Documentos Soporte: El Documento de Diagnóstico a que se refiere el Manual para la Elaboración de Diagnósticos de Programas Presupuestarios Nuevos o que tuvieron alguna Modificación Sustantiva, el Documento de Diseño de la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario, la Carátula MIR a que se refiere el Manual para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores de cada Pp;

Efectividad: La relación que existe entre el producto y la variación provocada en la situación social;

Eficacia: La capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera;

Eficiencia: La interacción entre la producción realizada y el presupuesto ejercido;

Ficha Técnica del Indicador: El instrumento de transparencia por el cual se hace pública la forma en que se calculan los valores del indicador, así como los detalles técnicos que facilitan su comprensión.

Indicadores de Desempeño: La expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser estratégicos o de gestión;

Indicadores de Gestión: Los que miden el avance de lo planeado en los procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que integran bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

Informe Trimestral: El documento de rendición de cuentas por el cual el Gobierno de la Ciudad de México reporta al Congreso local, cada tres meses, sobre el estado de las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, desde el inicio del ejercicio fiscal hasta el término del trimestre correspondiente;

Línea Base: El valor del indicador que se establece como punto de partida para dar seguimiento y evaluar el avance o desempeño del Programa presupuestario;

Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identifica los objetivos de un Programa, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;

Metodología de Marco Lógico (MML): La herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México: El instrumento de planeación en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal deberá incorporar sus objetivos, estrategias y metas;

Planeación: El proceso integral, racional y participativo, con carácter preventivo, prospectivo y estratégico, para el eficaz desempeño de la responsabilidad del gobierno sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible de la Ciudad de México;

Presupuesto Basado en Resultados (PbR): La estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;

Programa de Gobierno 2019-2024 (PGCDMX2019-2024): El instrumento de planeación estratégica que establece las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;

Programa Presupuestario (Pp): La categoría programática-presupuestal que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo;

Rendición de Cuentas: El proceso en el que los ciudadanos vigilan y evalúan el actuar responsable de las personas servidoras públicas por medio de mecanismos como la transparencia y la fiscalización;

Satisfacción: La percepción individual y/o colectiva de los usuarios o beneficiarios, respecto del cumplimiento de las expectativas ofrecidas por el bien o servicio otorgado;

Seguimiento: La verificación del nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios, con el objeto de evaluar las estrategias y adecuarlas a las circunstancias variables;

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos;

Subsecretaría: La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Transparencia: La que abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan revisarla y analizarla;

Valor Público: Las acciones de gobierno enfocadas a atender necesidades de la población, a través de la prestación de bienes y servicios de calidad, bajo los principios de igualdad, regularidad y accesibilidad;

Transferencias Federales: Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital; y

Unidades Responsables del Gasto (URG): Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México.

QUINTO. La Subsecretaría interpretará los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos.

CAPÍTULO II

De los Programas Presupuestarios

SEXTO. Los Pp como instrumento de planeación, programación y presupuestación son base para la integración de los Anteproyectos de presupuesto, así como para la ejecución y evaluación de los recursos públicos; los Pp comprenden las

acciones sustantivas de las URG, por lo que se precisa la articulación de mecanismos internos de comunicación, a fin de que se cuente con la información necesaria para su correcta operación y manejo.

Apartado A De la Modificación

SÉPTIMO. Para la modificación de los Pp, las URG deberán remitir a la DGPPCEG el Diagnóstico respectivo, el cual deberá estar apegado al “Manual para la Elaboración de Diagnósticos de Programas Presupuestarios Nuevos o que Tuvieron Alguna Modificación Sustantiva” emitido por la Subsecretaría, disponible en la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas en el Micrositio denominado “PbR”.

Los aspectos que se valorarán para la determinación de la procedencia de realizar modificaciones a un Pp aprobado, serán:

I. Que el Pp no contribuya al cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el PGCDMX 2019-2024 y los programas que deriven de ellos;

II. Que exista duplicidad en su operación con otros Pp, ya sea en la problemática social que se pretende resolver o atender, la población objetivo o área de enfoque, o los tipos de beneficio que prevé entregar a la ciudadanía;

III. Que los cambios se acuerden con la DGPPCEG, en cumplimiento de las recomendaciones resultantes de los procesos de seguimiento y evaluación; y

IV. Que la clasificación programática no corresponda con las acciones que se desarrollan a través del Pp.

La Subsecretaría podrá determinar cuestiones adicionales por las que de manera excepcional se amerite realizar modificaciones a los Pp.

La solicitud para modificar el Pp por las URG deberá gestionarse mediante oficio girado a la DGPPCEG y estar acompañada del Diagnóstico correspondiente.

OCTAVO. Los Pp prioritarios solo serán susceptibles de ser modificados para su mejora integral, a juicio de la DGPPCEG, sin reducir su presupuesto.

Apartado B De las Nuevas Incorporaciones

NOVENO. Las URG podrán solicitar la incorporación de nuevos Pp a su estructura programática, mediante oficio dirigido a la DGPPCEG, acompañado del Diagnóstico correspondiente, el cual deberá apegarse al “Manual para la Elaboración de Diagnósticos de Programas Presupuestarios Nuevos o que Tuvieron Alguna Modificación Sustantiva” emitido por la Subsecretaría y disponible en la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas en el Micrositio denominado “PbR”.

El Diagnóstico deberá abordar aspectos cómo: el objetivo del Pp y su contribución al cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, PGCDMX 2019-2024 y los programas que deriven de ellos, siendo esta información parte del Documento de Diseño del Pp. Adicionalmente, se deberá identificar la problemática social que se pretende resolver o atender, la población objetivo o área de enfoque, tipos de beneficio que se entregarán a la ciudadanía y su cobertura, el impacto social que generará y las fuentes de financiamiento.

La DGPPCEG evaluará las solicitudes determinando su procedencia, lo que notificará por oficio; requiriendo en su caso información adicional que le permita fijar una postura.

Apartado C De la Cancelación

DÉCIMO. Para la cancelación de un Pp, las URG deberán promover su solicitud ante la DGPPCEG, la que acompañarán del Diagnóstico en el cual se explique claramente las causas que motivan su cancelación. Una vez analizada la solicitud y el Diagnóstico, la DGPPCEG informará a la URG lo procedente.

Apartado D De la Evaluación

DÉCIMO PRIMERO. Para la evaluación de los Pp, las URG deberán observar los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO. Para los nuevos Pp, las URG deberán realizar durante el primer año de ejecución, un análisis de su funcionamiento y operación, enfatizando en la mejora del diseño y operación. En el caso de programas sociales sujetos a reglas de operación se deberán hacer los ajustes necesarios a las mismas.

CAPÍTULO III De la vinculación entre Instrumentos de Programación, Presupuestación y Evaluación

DÉCIMO TERCERO. Las URG deberán presentar a la Subsecretaría los documentos soporte de los Pp y de la MIR, en los plazos que esta fije, para su revisión y, en su caso, validación; estos documentos serán necesarios para su integración al Anteproyecto de Presupuesto y su incorporación al Sistema de Evaluación del Desempeño.

DÉCIMO CUARTO. Las URG, en la formulación de los Anteproyectos de Presupuesto, deberán considerar los Pp que se autoricen por la Subsecretaría, conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se emite la clasificación Programática” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y atender lo dispuesto por el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal que corresponda.

Las URG llevarán a cabo un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas al ejercicio presupuestal, y realizarán mediante la MML el diseño y actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores contenidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, así como los instrumentos de planeación que de él se deriven.

CAPÍTULO IV De la Matriz de Indicadores para Resultados

Apartado A De la Elaboración

DÉCIMO QUINTO. La MIR constituye un instrumento de planeación estratégica, la cual contiene los objetivos, indicadores y metas de los Pp y su vinculación con los objetivos del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el PGCDMX 2019-2024; el documento detalla los bienes y servicios entregables a la población, así como las actividades necesarias para generarlos; su medición se realizará mediante indicadores estratégicos y de gestión que serán monitoreados para constatar la consecución de los objetivos. Así, el establecimiento de indicadores de desempeño a partir de criterios mínimos que se deben cumplir en su construcción, facilitará el seguimiento y la evaluación de resultados e impactos, y proveerá de información oportuna a los tomadores de decisiones, para corregir y mejorar los Pp.

La MIR será indispensable para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de cada ejercicio fiscal.

DÉCIMO SEXTO. Las URG deberán elaborar la MIR de cada Pp bajo los criterios de la MML y del SED; su propósito será el logro de los objetivos de los Ejes de Gobierno que establece el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el PGCDMX 2019-2024.

DÉCIMO SÉPTIMO. La MIR deberá contener al menos la siguiente información:

- 1.** Resumen Narrativo: Describe las principales actividades de gestión para producir y entregar bienes y servicios como componentes que conforman el programa; la fórmula, el propósito u objetivo y expresa el fin u objetivo estratégico de la URG o sector al cual se contribuye cuando se logra el propósito del programa:

- a) Resultados: en primera instancia o en el corto plazo, el “propósito” dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En el apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el “FIN” representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico de la URG, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, del Programa de Gobierno o de los Programas sectoriales o institucionales.
- b) Componentes/Productos: describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados a través del programa; y
- c) Actividades/Gestión: describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.

2. Indicadores: Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de una operación algebraica o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa. Para su creación se cuenta con la “Guía para el Diseño y Construcción de Indicadores” a disposición en la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas en el Micrositio denominado “PbR”;

3. Medios de verificación: Definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y

4. Supuestos: Descripción en positivo de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del Pp, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de los objetivos del programa.

DÉCIMO OCTAVO. Para la elaboración de la MIR se deberá atender lo dispuesto en el “Manual para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” y en la “Guía para el Diseño y Construcción de Indicadores” emitidos por la Subsecretaría, con base en las siguientes etapas de la MML:

- a) Definición del problema
- b) Análisis del problema
- c) Definición del objetivo
- d) Selección de alternativa
- e) Definición de la estructura analítica del programa
- f) Elaboración de la MIR

Apartado B De la Modificación

DÉCIMO NOVENO. Las URG deberán revisar anualmente las MIR de sus Pp, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones efectuadas de acuerdo al Programa Anual de Evaluación emitido por la Subsecretaría.

VIGÉSIMO. Las URG deberán presentar las modificaciones de sus MIR, conforme al “Manual para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” y a la “Guía para el Diseño y Construcción de Indicadores”, ambos disponibles en la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el Micrositio denominado “PbR”.

La Subsecretaría revisará conjuntamente con las URG las MIR y sus modificaciones, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes, aprobándolas cuando proceda.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las URG deberán atender las recomendaciones a que se refiere el lineamiento anterior dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de los comentarios y realizar las modificaciones a la MIR en los términos de las disposiciones aplicables, específicamente en el “Manual para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” y en la “Guía para el Diseño y Construcción de Indicadores”.

Apartado C De la Gestión y Resultados

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las URG presentarán a la Subsecretaría la MIR aprobada de cada Pp en los términos que se establezcan en el calendario de actividades del proceso para la integración del Anteproyecto de Presupuesto.

VIGÉSIMO TERCERO. Las MIR y los documentos soporte deberán sustentarse en información oficial actualizada, siendo responsabilidad de la persona titular de la URG establecer la coordinación al interior del Ente Público para su integración.

VIGÉSIMO CUARTO. La MIR formará parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, con el objeto de coadyuvar en la eficiencia, economía, eficacia y calidad del gasto en la Administración Pública de la Ciudad de México, y en el impacto social del ejercicio de los recursos públicos.

CAPÍTULO V De los Indicadores de Desempeño

VIGÉSIMO QUINTO. Los indicadores de desempeño serán los que se definan en el proceso de elaboración de la MIR, y se clasificarán como: estratégicos y de gestión; su operación permitirá medir los resultados de cada Pp y su contribución a los objetivos y metas del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y del PGCDMX 2019-2024.

Los indicadores que se utilicen deben ser una expresión de los objetivos y un referente para el seguimiento de los avances y la evaluación de los resultados esperados y los alcanzados.

Apartado A De la Ficha Técnica de Indicadores

VIGÉSIMO SEXTO. Las URG deberán elaborar una ficha técnica por cada indicador de la MIR, que integre los siguientes elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación:

- I. Nombre del Indicador
- II. Dimensión a medir
- III. Definición
- IV. Método de cálculo
- V. Unidad de medida
- VI. Frecuencia de medición
- VII. Línea base
- VIII. Metas
- IX. Sentido del indicador
- X. Parámetros de semaforización

El formato de la Ficha Técnica de Indicadores se encuentra publicado en la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas en el Micrositio denominado “PbR”.

Apartado B De la Gestión y los Informes

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El seguimiento al avance y cumplimiento de los indicadores de las URG se realizará con la información de la MIR y de las Fichas Técnicas.

Las URG deberán reportar trimestralmente los avances de las metas y resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, considerando además su avance financiero. La Subsecretaría comunicará a las URG el calendario para la entrega de los informes. El reporte y registro de los avances de las metas se realizará a través de la herramienta informática que comunique la Subsecretaría a las URG.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las URG deberán realizar un análisis del logro de los resultados de cada indicador reportado, en donde se describan los elementos que permitieron alcanzar de las metas.

En caso de existir diferencia entre las metas programadas y las realizadas, las URG deberán explicar puntualmente las causas de la variación, presentando evidencia de sustento e identificando el impacto social y económico que causará.

VIGÉSIMO NOVENO. En los casos en los que se requiera modificar las metas de los indicadores de desempeño, las URG tendrán que presentar la solicitud por escrito a la DGPPCEG, adjuntando la justificación fundada y motivada; la información será valorada a fin de determinar su procedencia.

Apartado C **De la Programación y Evaluación**

TRIGÉSIMO. Las URG, en la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto, deberán considerar los resultados de los indicadores de desempeño establecidos en la MIR, y/o el Formato de Programación Base y el Programa Operativo Anual.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Las URG deberán considerar los resultados de los indicadores para determinar el tipo de evaluación que estimen necesaria en cada ejercicio fiscal, a fin de proponerla a la Subsecretaría, quien determinará lo procedente.

Apartado D **De la Difusión**

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las URG deberán publicar en sus páginas oficiales de internet, los avances y cumplimiento a las metas de sus indicadores, en un plazo de no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que realicen la entrega del reporte respectivo a la Subsecretaría.

Las URG darán a conocer a través de sus páginas de Internet, las MIR, los Indicadores de Desempeño y sus resultados, describiendo la forma en que cada uno de sus Pp contribuye al logro de los objetivos establecidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y en el PGCDMX 2029-2024, en los plazos que comunique la Subsecretaría.

CAPÍTULO VI **De las Adecuaciones Programáticas Presupuestales.**

TRIGÉSIMO TERCERO. Las AP que involucren movimientos de recursos entre diferentes Pp deberán previamente ser autorizadas por la DGPPCEG, para lo que las URG promoverán oportunamente su solicitud por escrito, la cual contendrá el análisis y soporte documental que justifique el movimiento, acreditando que no se pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en sus Pp y en las MIR o, en su caso, la reprogramación de estos; las URG deberán abstenerse de solicitar en el futuro recursos adicionales para la consecución de los mismos.

Las URG deberán observar lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, en lo relativo a las modificaciones entre partidas presupuestales definidas en congruencia con la modalidad de los Pp.

Una vez que la DGPPCEG lleve a cabo el análisis de la justificación de modificaciones, informará a la URG lo procedente.

TRIGÉSIMO CUARTO. No se autorizarán AP de los Pp determinados como Prioritarios, así como los que estén dirigidos a la atención de grupos vulnerables, los vinculados a promover los Derechos Humanos, la Igualdad de Género y los enfocados en niñas, niños y adolescentes, así como los de modalidad "S".

Las URG, deberán considerar que al reducir recursos no podrán realizar movimientos que dejen sin presupuesto a los Pp.

CAPÍTULO VII **De los Asistencia Técnica**

TRIGÉSIMO QUINTO. Las URG podrán solicitar asesoría técnica a la Subsecretaría para la elaboración de sus MIR y el Diseño de los Indicadores de Desempeño; siendo de la entera responsabilidad de los Entes Públicos el proceso de diseño, elaboración, conclusión y gestión formal para su validación.

TRIGÉSIMO SEXTO. El periodo de asesoría por parte de la Subsecretaría estará en función de los requerimientos que presenten las diversas URG; por lo que, en caso de ser necesario, se asignarán tiempos específicos para el desarrollo de los trabajos; la validación y envío oficial de las MIR y los Indicadores de Desempeño deberá promoverse dentro de los 10 días hábiles posteriores al visto bueno que emita la Subsecretaría.

Para este proceso, será obligatorio que el Enlace de PbR-SED acuda a las asesorías para dar seguimiento a los trabajos de la URG; debiendo asistir un equipo acotado conformado por las personas idóneas que cuenten con los conocimientos técnicos vinculados a su área operativa y con capacidad de decisión para la formulación de los documentos referidos.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La asistencia técnica que la Subsecretaría otorgue a las URG para la elaboración de sus MIR se realizará durante el primer semestre de cada ejercicio fiscal, de tal manera que al mes de agosto del año que corresponda deberán estar validadas como parte de los trabajos de planeación y programación para la integración al Anteproyecto de Presupuesto de año siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y continuarán vigentes en los subsecuentes ejercicios fiscales, hasta en tanto no se emitan otros distintos y no se opongan a lo previsto en la normativa aplicable.

TERCERO. La Subsecretaría integrará los informes trimestrales y de resultados para la Cuenta Pública, con base en la información que proporcionen las URG respecto a los indicadores de desempeño, de conformidad con sus atribuciones y competencias.

Ciudad de México, a 13 de abril de

2021.(Firma)

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO